



## Diputación de Guadalajara

---

### ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN PROVINCIAL EL DIA 11 DE OCTUBRE DE 2024

#### ASISTENTES

##### **PRESIDENTE**

D. José Luis Vega Pérez

##### **DIPUTADOS**

**GRUPO PSOE:** D<sup>a</sup> María Susana Alcalde Adeva, D. Pedro David Pardo de la Riva, D<sup>a</sup> María del Pilar Muñoz Romero, D. Héctor Gregorio Esteban, D<sup>a</sup> Aránzazu Pérez Gil, D<sup>a</sup> Rosa Abel Muñoz Sánchez, D. Marco Antonio Campos Sanchís, D<sup>a</sup> Elena Cañeque García, D<sup>a</sup> Rosa María García Ruíz, D. Raúl de la Fuente Gil, D<sup>a</sup> Margarita Morera Andreu, D. Francisco Pérez Torrecilla y D. Mariano Escribano Gismera.

**GRUPO POPULAR:** D. Román García Valenciano, D. Francisco Javier Abad García, D<sup>a</sup> María Concepción Casado Herranz, D. Octavio Contreras Esteban, D. Manuel Luis Corral González, D. Alberto Cortés Gómez, D. Francisco Javier del Rio Romero, D<sup>a</sup> Montserrat Rivas de la Torre y D<sup>a</sup> María Elena Sebastián Camarena.

**GRUPO VOX:** D. José Luis Arcángel Fernández y D. Víctor Juan Morejón Vitón.

##### **SECRETARIA GENERAL**

D<sup>a</sup> Talía Gallego Aparicio

##### **ADJUNTA A INTERVENCIÓN**

D<sup>a</sup> Laura Moreno Azconas

En la ciudad de Guadalajara, siendo las diez horas y nueve minutos, en el salón de sesiones de esta Diputación Provincial de Guadalajara, se reúne en sesión extraordinaria el Pleno de la Corporación Provincial, bajo la presidencia del Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación, D. José Luis Vega Pérez, con la asistencia de los Sres./as Diputados anteriormente citados, todos ellos asistidos de la Sr<sup>a</sup> Secretaria General, D<sup>a</sup> Talía Gallego Aparicio y de la Adjunta a Intervención, D<sup>a</sup> Laura Moreno Azconas, a fin de celebrar la sesión para la que fueron debidamente convocados.

La presente sesión ha sido alojada y grabada en soporte audiovisual en el documento digital, que se conserva en el sistema informático de esta Diputación, quedando garantizada su integridad y autenticidad de los ficheros electrónicos correspondientes y el acceso a los mismos mediante los siguientes Códigos de Integridad:





## Diputación de Guadalajara

---

### DATOS DE LA GRABACIÓN DE VÍDEO:

Huella digital (SHA-512)

799888b882cfee3d52142bfd0d17081b75cae2740cf7a498f02d4fcc5721b9d5322963e5e9a29ec6480830e047e596626dfd 29cb364afcf5b412912026583603

### DATOS DE LA GRABACIÓN SONORA:

Huella digital (SHA-512)

00fde4b082adb4a649327f18dabc28f657f3d9b883561cd9c7fabee366de8bf1660d124dcfbfa170fdb49d3e8498da52b7a0 174a4064dfea9664ca7dc5758abf

En dicho soporte quedan recogidas las intervenciones de los Grupos o miembros de la Corporación que hubieran intervenido en las deliberaciones, quedando guardada la documentación y archivos digitales resultantes de las sesiones de los Plenos de esta Diputación con plenas garantías legales.

Con carácter previo al inicio de la sesión, se guarda un minuto de silencio por el fallecimiento del expresidente de la Diputación, D. Francisco Tomey Gómez.

Comprobada la existencia del quórum necesario para celebrar la sesión, se procede a tratar los asuntos incluidos en el orden del día.

### **1.- (EXPEDIENTE 6286/2024). MODIFICACIÓN DE CRÉDITO Nº 30/2024 EN LA MODALIDAD DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO.**

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Susana Alcalde Adeva da cuenta de que visto el expediente de modificación de crédito nº 30/2024 en la modalidad de Crédito Extraordinario dentro del presupuesto vigente, por un importe total de Nueve millones cuatrocientos mil euros (9.400.000,00 €) y financiado con remanente de tesorería para gastos generales y con cargo a anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones del presupuesto no comprometidas.

Vista la Memoria justificativa del mismo, así como el informe de la Intervención, y considerando que el expediente está ajustado a los requisitos exigidos por el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los artículos 35 a 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, y a lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto General 2024,

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Economía, Empleo, Régimen Interno, Contratación y Especial de Cuentas, en sesión ordinaria de fecha 8 de octubre de 2024 se eleva propuesta al Pleno.

Constan en el video-acta las intervenciones de los Sres. Diputados.





## Diputación de Guadalajara

Sometido a votación por la Presidencia, el Pleno de la Corporación por **veinticinco (25) votos a favor de los Grupos Socialista, Popular y Vox, ningún voto en contra y ninguna abstención**, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos número 30/2024 en la modalidad de CRÉDITO EXTRAORDINARIO, financiado con remanente de tesorería para gastos generales y con cargo a anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones del presupuesto vigente no comprometidas, de acuerdo con el siguiente detalle:

### ALTAS EN APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DE GASTOS

Crédito extraordinario

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE (€)
1501 76253	FIM 2025	8.950.000,00
1501 76853	FIM 2025. Entidades locales menores	450.000,00
	<b>IMPORTE TOTAL</b>	<b>9.400.000,00</b>

### ANULACIÓN O BAJAS DE CRÉDITOS EN APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DE GASTOS

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1622 62701	Vaso de vertido de residuos en Torija	4.000.000,00
929 500	Fondo de Contingencia	3.700.000,00
	<b>IMPORTE TOTAL</b>	<b>7.700.000,00</b>





## Diputación de Guadalajara

### ALTAS EN APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DE INGRESOS

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
87000	Remanente de Tesorería para Gastos Generales	1.700.000,00
<b>IMPORTE TOTAL</b>		<b>1.700.000,00</b>

SEGUNDO.- Exponer el expediente al público mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia, por quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

### **2.- (EXPEDIENTE 6178/2024). CONVENIO DE COOPERACIÓN ECONÓMICA ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA Y LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA, REGULADOR DE LA APORTACIÓN FINANCIERA PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS DESEMPLEADAS POR ENTIDADES LOCALES EN EL PROGRAMA DE APOYO ACTIVO AL EMPLEO, CONVOCATORIA DE 2024.**

D<sup>a</sup> Margarita Morera Andreu da cuenta de que la Diputación Provincial de Guadalajara ha venido participando en el Plan Extraordinario por el empleo de Castilla la Mancha, durante los ejercicios 2016-2017, 2018, 2019-2020, 2021-2022, 2022-2023 y Convocatoria 2023, mediante Convenios de cooperación económica suscritos con la Consejería de Economía, Empresas y Empleo.

Partiendo de la positiva experiencia de los planes anteriores y, compartiendo con la administración regional el objetivo de alcanzar niveles de desarrollo y prosperidad económica inclusiva, con empleo digno y de calidad, así como protección social para la ciudadanía de nuestra provincia, especialmente para los más vulnerables, Diputación considera necesario seguir colaborando financieramente en la promoción del empleo, en el marco del Pacto por la reactivación Económica y el empleo de Castilla La Mancha 2021-2024, haciendo así más eficiente la concentración de los recursos regionales de las administraciones.

La Ley 2/1991, de 14 de marzo, de Coordinación de las Diputaciones Provinciales de Castilla la Mancha, prevé que en el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma y en el marco de lo dispuesto en la Ley 7/1985,





## Diputación de Guadalajara

---

reguladora de las Bases de Régimen Local, la Junta de Comunidades y las Diputaciones Provinciales coordinarán sus actuaciones en materias declaradas de interés general para Castilla la Mancha, siendo una de estas materias la promoción del empleo.

El Convenio de cooperación económica a suscribir entre la Diputación Provincial de Guadalajara y la Consejería de Economía, Empresas y Empleo de la Junta de Comunidades de Castilla la Mancha fija los términos y se realiza en el ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 31.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen local, en virtud de la cual son fines propios y específicos de la Provincia, garantizar los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales, en el marco de la política económica y social y, en particular: a) asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal; b) participar en la coordinación de la Administración local con la Comunidad Autónoma y la del Estado.

El Convenio establece que la Diputación Provincial de Guadalajara aportará la cantidad máxima de DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES EUROS CON VEINTIOCHO CÉNTIMOS (2.483.453,28 €) para la continuidad al programa de empleo destinado a la contratación temporal de personas en situación de desempleo, por parte de las entidades locales, sus entidades dependientes o vinculadas o las agrupaciones de municipios de la provincia de Guadalajara, financiándose con imputación a la anualidad presupuestaria 2024, la cantidad de UN MILLÓN DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS VEINTISEIS EUROS CON SESENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (1.241.726,64 €) y, a la anualidad presupuestaria 2025, la cantidad de UN MILLÓN DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS VEINTISEIS EUROS CON SESENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (1.241.726,64 €).

En consecuencia, vistos los informes preceptivos y el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Economía, Empleo, Régimen Interno, Contratación y Especial de Cuentas, en sesión ordinaria de fecha 8 de octubre de 2024 se eleva propuesta al Pleno.

Constan en el video-acta las intervenciones de los Sres. Diputados.

Sometido a votación por la Presidencia, el Pleno de la Corporación por **dieciséis (16) votos a favor, de los Grupos Socialista y Vox, ningún voto en contra y nueve (9) abstenciones del Grupo Popular**, acuerda:

PRIMERO.- En virtud de lo establecido en el apartado 5 del artículo 174 del R.D. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobar la elevación del porcentaje anual previsto en el apartado 3 del referido artículo en lo relativo al ejercicio inmediato siguiente (2025) hasta el 74,87%.





## Diputación de Guadalajara

---

SEGUNDO.- Aprobar el Convenio de cooperación económica entre la Diputación Provincial de Guadalajara y la Consejería de Economía, Empresas y Empleo de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, regulador de la aportación financiera para la contratación de personas desempleadas por entidades locales en el Programa de apoyo activo al empleo 2024, en los términos establecidos en el mismo y que más adelante se transcribe. Esta aprobación estará sometida, en su vigencia y plena eficacia, a la condición suspensiva de existencia de crédito disponible, adecuado y suficiente, para financiar las obligaciones derivadas de cada anualidad de financiación. La aportación relativa al ejercicio 2024 se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 2411.450.53

TERCERO.- Facultar al Presidente de la Diputación Provincial para la firma del Convenio, así como para la suscripción de cualesquiera otros documentos que para su desarrollo y para la consecución de los objetivos estipulados en el mismo resulten necesarios.

CONVENIO DE COOPERACIÓN ECONÓMICA ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA Y LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA, REGULADOR DE LA APORTACIÓN FINANCIERA PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS DESEMPLEADAS POR ENTIDADES LOCALES EN EL PROGRAMA DE APOYO ACTIVO AL EMPLEO 2024

En Toledo, a ... de 2024.

### **REUNIDOS**

De una parte, D. José Luis Vega Pérez, Presidente de la Diputación Provincial de GUADALAJARA, cargo para el que fue elegido en sesión constitutiva, celebrada por el Pleno de la Excm. Diputación Provincial de GUADALAJARA, el día 19 de julio de 2023, en virtud de las facultades que le confiere el artículo 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

De otra parte, D<sup>a</sup>. Patricia Franco Jiménez, Consejera de Economía, Empresas y Empleo de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, nombrada mediante Decreto 81/2023, de 09 de julio (DOCM nº 131, de 11 de julio), en virtud de las facultades que le confiere el Decreto 103/2023, de 25 de julio (DOCM nº 144, de 28 de julio), por el que se establece la estructura orgánica y se fijan las competencias de los órganos integrados en la Consejería de Economía, Empresas y Empleo y la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha.





## Diputación de Guadalajara

---

Los comparecientes intervienen en razón de sus cargos, en nombre y representación de las instituciones citadas, en cuyo carácter tienen y se reconocen con competencias suficientes para suscribir el presente convenio de cooperación económica y en su virtud,

### **EXPONEN**

**Primero.** - Que el Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha atribuye en su artículo 33.11, la función ejecutiva en materia laboral a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, en los términos que establezcan las leyes y normas reglamentarias que en desarrollo de su legislación establezca el Estado.

Dentro de la estructura organizativa de esta Comunidad Autónoma, corresponde a la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, a tenor del artículo 1 del Decreto 103/2023, de 25 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y se fijan las competencias de los órganos integrados en la misma, la propuesta y ejecución de la política del Gobierno regional en materia de estudio y coordinación de la política de empleo.

En el desarrollo de dichas competencias, la Consejería de Economía, Empresas y Empleo se ocupa de la planificación, desarrollo normativo y evaluación de la Estrategia Regional de Empleo, de la Garantía Juvenil y de la aplicación del Plan Anual de Políticas de Empleo en Castilla-La Mancha, para trabajar en la gestión y ejecución de todas aquellas políticas orientadas a la consecución del empleo en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma.

Estas políticas estarán dirigidas a facilitar a las personas trabajadoras, en especial a las desempleadas, la obtención de un puesto de trabajo digno y adecuado y a facilitar a las entidades empleadoras la contratación de trabajadores/es adecuados/as a sus necesidades de producción de bienes y servicios.

**Segundo.** - Que el Gobierno de Castilla-La Mancha, junto con los agentes económicos y sociales más representativos de la Región, suscribió el 15 de diciembre de 2021, el Pacto por la Reactivación Económica y el Empleo de Castilla La Mancha 2021-2024. En el Eje 2 del referido Pacto, bajo la denominación empleo y mejora del capital humano, se lleva a cabo un rediseño de las políticas activas de empleo, para lograr una activación para el empleo sostenible y de calidad. Dentro de dicho Eje 2 y en la Línea de actuación 1 del mismo (Hacia el pleno empleo) se enmarcan el objetivo 3 (Desarrollar programas de inserción laboral, dirigidos a mujeres víctimas de violencia de género o en situación de vulnerabilidad) y, fundamentalmente, el objetivo 7 (Mejorar la empleabilidad de las personas mayores de 50 años, desempleadas de larga duración y personas en riesgo de exclusión).

En aras al principio de cooperación interadministrativa, este Convenio tiene como uno de sus objetivos, definir y consolidar un marco de cooperación institucional y social en materia de empleo, canalizando el esfuerzo colaborativo de las





## Diputación de Guadalajara

---

Diputaciones Provinciales, quienes realizarán una aportación económica para el desarrollo de programas de contratación temporal de personas desempleadas, a través de las Entidades Locales.

**Tercero.** - Que la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, otorga competencias a las Diputaciones Provinciales relativas a la cooperación en materia de fomento económico y social y en la planificación en el territorio provincial, así como el fomento y la administración de los intereses de la provincia, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito.

En este sentido, señala que la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o convenios administrativos que suscriban.

**Cuarto.** - Que la Ley 2/1991, de 14 de marzo, de Coordinación de las Diputaciones Provinciales de Castilla-La Mancha, prevé que en el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma y en el marco de lo dispuesto en la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local, la Junta de Comunidades y las Diputaciones Provinciales coordinarán sus actuaciones en materias declaradas de interés general para Castilla-La Mancha.

A su vez, igualmente, se prevé que la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y las Diputaciones Provinciales, pueden suscribir convenios de cooperación, para mejorar la prestación de servicios públicos y potenciar la cooperación técnica y económica.

**Quinto.** - Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 6.d) de la Ley 2/1991, de 14 de marzo, se ha venido a declarar de interés general, entre otras materias, la promoción del empleo.

**Sexto.** - Que el artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Sector Público, prevé que son convenios interadministrativos, entre otros, aquellos firmados entre dos o más Administraciones Públicas. Igualmente, su artículo 48 determina que la suscripción de convenios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

**Séptimo.** - A los efectos del seguimiento de los proyectos cofinanciados, cualquiera de las partes firmantes de este Convenio dará conocimiento de las visitas que se vayan a realizar a los mismos, en aras a la reciprocidad de la colaboración institucional en el marco del presente programa, con objeto de que pueda





## Diputación de Guadalajara

---

coordinarse la actuación conjunta de ambas Administraciones en la promoción y visibilidad del mismo.

**Octavo.-** En este contexto, ambas partes han considerado y valorado la oportunidad de que la Diputación Provincial de GUADALAJARA siga colaborando financieramente, en el marco del Pacto por la Reactivación Económica y el Empleo de Castilla La Mancha 2021-2024, para mantener la concentración de los recursos regionales de las Administraciones, en favor de las personas desempleadas, en particular las que están en mayor situación de vulnerabilidad, como las personas que sufren el paro de larga duración, ofreciéndoles un contrato de trabajo y un salario. Por todo ello, acuerdan firmar el presente Convenio según las siguientes:

### CLÁUSULAS

#### **Primera. - Objeto del convenio.**

El presente Convenio tiene por objeto establecer un marco de cooperación entre la Consejería de Economía, Empresas y Empleo y la Diputación Provincial de GUADALAJARA, para fijar los términos y condiciones en los que se realizará la aportación financiera de la Diputación Provincial de GUADALAJARA, para desarrollar los objetivos 3 y 7 de la Línea de actuación 1 del Eje 2 del Pacto por la Reactivación Económica y el Empleo de Castilla La Mancha 2021-2024.

Dicha aportación se destinará íntegramente a la cofinanciación de las subvenciones que conceda la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, en la convocatoria de 2024, para la contratación temporal de personas desempleadas, que sean ejecutadas por las entidades locales, sus entidades dependientes o vinculadas o las agrupaciones de municipios de la provincia de GUADALAJARA, en el marco del Programa de Apoyo Activo al Empleo 2024.

#### **Segunda. - Aportación financiera de la Diputación Provincial de GUADALAJARA.**

La Diputación Provincial de GUADALAJARA aportará la cantidad de DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES EUROS CON VEINTIOCHO CÉNTIMOS (2.483.453,28 €) a través del capítulo IV de su presupuesto de gastos, para dar continuidad al programa de empleo destinado a la contratación temporal de personas en situación de desempleo (Programa de Apoyo Activo al Empleo) por parte de las entidades locales, sus entidades dependientes o vinculadas o las agrupaciones de municipios de la provincia de GUADALAJARA, previsto en los objetivos 3 y 7 de la Línea de actuación 1 del Eje 2 del Pacto por la Reactivación Económica y el Empleo de Castilla La Mancha 2021-2024, financiando la cantidad de UN MILLÓN DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS VEINTISEIS EUROS CON SESENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (1.241.726,64 €) con imputación a la anualidad presupuestaria 2024 y la cantidad UN MILLÓN DOSCIENTOS CUARENTA Y UN





## Diputación de Guadalajara

---

MIL SETECIENTOS VEINTISEIS EUROS CON SESENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (1.241.726,64 €) con imputación a la anualidad de 2025.

Dicha cantidad complementará la financiación que la Consejería de Economía, Empresas y Empleo ha destinado al mismo en la provincia de GUADALAJARA, para la contratación temporal de personas en situación de desempleo en el Programa de Apoyo Activo al Empleo, que se fijará en la convocatoria de subvenciones correspondiente a 2024 y que asciende a la cantidad de TRES MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS EUROS CON SETENTA Y DOS CÉNTIMOS (3.851.886,72 €).

La aportación económica de la Diputación Provincial se efectuará siempre que exista dotación en el presupuesto de los ejercicios 2024-2025 y no cause déficit a efectos de contabilidad nacional.

### **Tercera. - Financiación. Aplicación presupuestaria.**

La aportación financiera de la Diputación Provincial se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria correspondiente, según el texto a aprobar por el Pleno para dicho ejercicio.

La autorización de dicho gasto y, en consecuencia, la aprobación del Convenio queda sometida, en su vigencia y plena eficacia, a la condición suspensiva de existencia de crédito disponible, adecuado y suficiente, para financiar las obligaciones derivadas de la anualidad de financiación, en el importe expresado y en el ejercicio presupuestario correspondiente.

### **Cuarta. - Sistema de abono.**

La aportación financiera que realice la Diputación Provincial se efectuará con el pago del 50% de la misma (1.241.726,64 €) en el plazo máximo de un mes desde la firma del presente convenio, para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes al objeto de este convenio, dentro de su ámbito territorial.

El 50% restante (1.241.726,64€) se efectuará en el ejercicio presupuestario de 2025 y, en todo caso, como máximo en el segundo trimestre de dicha anualidad, previa justificación de las cantidades satisfechas mediante el pago anterior.

A tal efecto, la Diputación Provincial efectuará el abono, mediante transferencia bancaria, a la cuenta corriente en la entidad Liberbank nº ES89 2048 3648 51 3400002629.

No se establece un régimen de garantías específico para los fondos aportados por la Diputación Provincial.

### **Quinta. - Acciones cofinanciadas.**





## Diputación de Guadalajara

---

La financiación aportada por la Diputación Provincial de GUADALAJARA se destinará, íntegra y exclusivamente, a subvencionar los contratos temporales de personas desempleadas, en los términos establecidos en la correspondiente normativa reguladora de las subvenciones para la convocatoria del Programa de Apoyo Activo al Empleo 2024, en la que se fijarán los criterios para la concesión de las mismas a entidades locales, sus entidades dependientes o vinculadas o las agrupaciones de municipios de la provincia de GUADALAJARA.

La Diputación Provincial de GUADALAJARA será informada de la selección de los proyectos presentados en su provincia, antes de la resolución de aprobación de dichos proyectos.

### **Sexta. - Comisión mixta de coordinación y seguimiento.**

Para el correcto seguimiento, vigilancia y control de la ejecución de este convenio y de los compromisos adquiridos por las partes, se creará una Comisión Mixta que resolverá también los problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran plantearse.

Este órgano mixto estará integrado por dos representantes de cada una de las partes, designados, respectivamente, por la Consejería de Economía, Empresas y Empleo y la Diputación Provincial de GUADALAJARA.

Las normas de funcionamiento serán las que la propia Comisión establezca y, supletoriamente, se regirá por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debiéndose reunir cuando lo solicite alguna de las partes y, en todo caso, al menos una vez al año.

Las funciones de esta Comisión serán las siguientes:

- a) Comprobar que las actuaciones y actividades derivadas de la ejecución del presente Convenio de Cooperación se ajustan a los objetivos recogidos en el mismo, velando por su concreto cumplimiento.
- b) Interpretar este Convenio de Cooperación, resolviendo las posibles incidencias que pudieran surgir en su desarrollo y proponer las modificaciones que puedan servir para el logro de los objetivos propuestos.
- c) Proponer y diseñar, en su caso, medidas conjuntas de información y publicidad de todos los proyectos y programas, aprobados para la provincia, con el objetivo de hacer visible a la sociedad la cooperación entre ambas administraciones.
- d) Cuantas otras se consideren oportunas para la mejor consecución de los objetivos del Convenio.





## Diputación de Guadalajara

---

De las reuniones de la Comisión se levantará acta en la que se reflejen de manera escrita y detallada los acuerdos adoptados por sus miembros y el seguimiento de los mismos.

Dentro de los quince días siguientes a la firma del presente Convenio de Cooperación, ambas partes se comunicarán por escrito, el nombre de sus representantes en la Comisión Mixta de Coordinación y Seguimiento.

### **Séptima. - Régimen de información y comunicación.**

De conformidad con la normativa reguladora de las subvenciones mencionada en la cláusula quinta, las entidades beneficiarias serán informadas de que se va a contar con la cofinanciación de la Diputación Provincial, así como de que tienen la obligación de que en todas las medidas de información y comunicación que lleven a cabo dichas entidades beneficiarias se mencione, de forma expresa, la participación de la Diputación Provincial.

### **Octava. - Información sobre el desarrollo de las acciones subvencionadas y sobre la aportación económica de la Diputación Provincial.**

La Consejería de Economía, Empresas y Empleo facilitará a la Diputación Provincial de GUADALAJARA, el acceso a la información estadística anual del desarrollo de las acciones subvencionadas, en cuya financiación ha participado y el acceso a la información estadística global, a la finalización de las mismas.

Para documentar el empleo de la aportación económica realizada por la Diputación Provincial, con cargo al Capítulo IV de su presupuesto de gastos, la persona titular de la Dirección General competente en materia de empleo de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo emitirá, en el plazo de tres meses después de la justificación del último proyecto ejecutado en la provincia de GUADALAJARA, en la correspondiente convocatoria, certificado acreditativo de la realización de los proyectos aprobados en esa provincia y su correcta conformidad, de acuerdo con las correspondientes resoluciones de concesión y la relación de los gastos subvencionados, admitidos al amparo de la normativa correspondiente, en la que quedarán fijados los criterios para la concesión de subvenciones a entidades locales, para la contratación de personas desempleadas.

Al citado certificado se acompañará la relación de subvenciones concedidas al amparo de dicha normativa correspondiente, así como el estado justificativo de la gestión de las subvenciones concedidas a las entidades beneficiarias de la provincia, correspondiente a cada convocatoria, conforme al modelo de Anexo del presente convenio, con el visto bueno de la Intervención.

### **Novena. - Vigencia.**





## Diputación de Guadalajara

---

El presente convenio tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma, extendiendo sus efectos hasta el día 31 de marzo de 2027.

### **Décima. - Causas de resolución.**

Son causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.  
En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos, en el plazo de 15 días. Este requerimiento será comunicado a la Comisión Mixta de Seguimiento y a la otra parte firmante. Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.
- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

### **Undécima. - Causas de devolución.**

En el supuesto de que el importe de la financiación aportada por la Diputación Provincial de GUADALAJARA no se consuma en su totalidad, la Consejería de Economía, Empresas y Empleo procederá a su devolución en la proporción correspondiente.

### **Duodécima. - Jurisdicción y naturaleza.**

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, de conformidad con la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y el artículo 57 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local. En este sentido y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.1 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, este convenio queda fuera del ámbito de aplicación de la citada Ley.

Las controversias que pudieran surgir se resolverán de mutuo acuerdo entre las partes en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento. En su defecto los órganos





## Diputación de Guadalajara

---

jurisdiccionales del orden contencioso administrativo serán competentes para dirimir los conflictos a que la ejecución del presente convenio pudiera dar lugar.

Y en prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio por duplicado ejemplar en la fecha y lugar arriba indicados.

Ante mi  
El Presidente de la Junta de Castilla-La Mancha.  
Emiliano García-Page Sánchez.

La Consejera de Economía, Empresas y Empleo de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.  
Fdo.: Patricia Franco Jiménez.

El Presidente de la Diputación Provincial de GUADALAJARA.  
Fdo.: José Luis Vega Pérez.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levanta la sesión, siendo las diez horas y cincuenta y nueve minutos, del día al principio indicado, redactándose la presente acta, de lo que como Secretaria General doy fe.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

